



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 112

Viernes, 13 de junio de 2014

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pág.

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

ÁREA DE GOBIERNO DE FOMENTO Y SERVICIOS CIUDADANOS

DELEGACIÓN DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS

004209-14 CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA CL/ PROFESOR MULIAN DEL BARRIO DE SAN LUIS 3

AYUNTAMIENTO DE DALIAS

003965-14 NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR DE TRÁFICO A FATNA JUICHA 5

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

004210-14 PROCEDIMIENTO CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE RESIDENCIA CANINA PROMOVIDO POR MARIA ALBERS MARTINUS BERNARDUS 6

AYUNTAMIENTO DE SERON

003961-14 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL POLÍGONO, EJECUCIÓN 2 DEL SECTOR I.2 DE LAS NN.SS. DE SERÓN 7

AYUNTAMIENTO DE VERA

AGENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA

004243-14 CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EDICTO PUBLICADO EN BOP DE ALMERÍA NÚMERO 109 RELATIVO A PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE VARIOS PADRONES. 8

AYUNTAMIENTO DE VICAR

004041-14 APROBACIÓN DE PROYECTO DE REPARCELACIÓN PROMOVIDO POR VICASOL, S.C.A. Y OTROS 9

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

003939-14 REQUERIMIENTO A D. HASSANE MANAR PARA COMPARECER ANTE FUNCIONARIA ACTUANTE EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2014. 10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

003932-14 NOTIFICACIÓN DECRETO A 26/05/2014 EN PROCEDIMIENTO 697/12 EJECUCIÓN Nº 82/2014 A ALUMINIOS SELA, S.L.U. 11

003933-14 NOTIFICACIÓN DECRETO A 26/05/2014 EN PROCEDIMIENTO 628/12 EJECUCIÓN Nº 80/2014 A PROMOCIONES SEXTANTE COSTA, S.L. 12

003934-14 NOTIFICACIÓN AUTO A 20/05/2014 EN PROCEDIMIENTO 1051/12 EJECUCIÓN Nº 162/2014 A ARGAR, S.A. 13

003935-14 NOTIFICACIÓN DECRETO A 20/05/2014 EN PROCEDIMIENTO 1051/12 EJECUCIÓN Nº 162/2014 A ARGAR, S.A. 14

003936-14 NOTIFICACIÓN DECRETO A 16/04/2014 EN PROCEDIMIENTO JURA DE CUENTAS. EJECUCIÓN Nº 326.1/2013 A CARPINTERÍA METÁLICA MUÑOZ, S.L. 15

003937-14 CÉDULA DE CITACIÓN A 04/07/2014 EN PROCEDIMIENTO DESPIDOS OBJETIVO INDIVIDUAL Nº 484/2014 SOBRE DESPIDOS A SOLEDAD TEJADA FERNÁNDEZ Y OTROS 16

003938-14 CÉDULA DE CITACIÓN A 04/07/2014 EN PROCEDIMIENTO DESPIDOS OBJETIVO INDIVIDUAL Nº 500/2014 SOBRE DESPIDOS A FRANCISCO JOSÉ GUTIERREZ TUNEZ Y OTRO 17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

003940-14 NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 378/2013 SOBRE DESPIDOS A TRANSPORTES PASCUALIN Y SIMÓN, S.L. 18

003941-14 NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 230/2012 A JUAN MANUEL MORAL ALMAGRO 19

003947-14 NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 52/2014 A FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERÍA, S.L. 20

003948-14 NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 161/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD A ANTONIO FERNÁNDEZ VARGAS 21

003949-14 NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 157/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD A INGENIERÍA Y MEDICINA PREVENTIVA, S.L. 22

003950-14 NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 159/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD A FRANCISCA DOLORES AGUIRRE RODRÍGUEZ 23

003951-14 NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 153/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD A CODEMA AUTOMATÍSMOS, S.L. 24

003952-14 NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DEFINITIVA DE SENTENCIA 26/02/14 DE TÍTULOS JUDICIALES 165/2014 SOBRE DESPIDOS A HERMANOS VALDERRABANO CARPINTERÍA, S.L. Y OTRO 25

003953-14 NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 165/2014 SOBRE DESPIDOS A HERMANOS VALDERRABANO CARPINTERÍA, S.L. Y OTRO 26

003954-14 NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 6/2014 SOBRE DESPIDOS A BARRANCO Y ALFEREZ, S.L. 27

003955-14 NOTIFICACIÓN SENTENCIA 16/14 A 28/01/14 EN PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES EN GENERAL 1174/2012 A TRIORPA ALIMENTACIÓN S.L. 28

003956-14 CITACIÓN A 21/09/15 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 1081/2013 A MAYVAZ PRODUCE, S.L. 29

003957-14	NOTIFICACIÓN SENTENCIA 185/14 A 22/05/14 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 710/2012 A PULIVERA, S.L.	30
003958-14	NOTIFICACIÓN SENTENCIA 191/14 A 25/05/14 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 719/2012 A ALUMINIOS SELA, S.L.	31
003988-14	CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO EL 18/02/15 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 1400/2012 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	32
003989-14	CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO EL 08/06/15 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 283/2013 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	33
003990-14	CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO EL 11/05/15 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 217/2013 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	34
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERÍA		
003959-14	NOTIFICACIÓN DECRETO Nº 349/14 A 20/05/14 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 77/14 A TRANSLODAIN, S.L.	35
003960-14	CITACIÓN PARA EL 28/10/14 AUTOS Nº 11/2014 A 20/05/14 A INSTANCIAS DE MARÍA DEL MAR ORELLANA ORTIZ	36
003967-14	CITACIÓN PARA EL 04/11/14 EN AUTOS Nº 26/14 A INSTANCIAS DE CARMEN SÁNCHEZ ALBERTUS CONTRA HOTEL RESIDENCIA PUERTO SALUD, S.L.	37
003969-14	NOTIFICACIÓN DECRETO Nº 384/14 PARA EL 20/05/14 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 292/13 A INSTANCIAS DE DOREL GOIA CONTRA SOLTECLIPSA	38
003970-14	NOTIFICACIÓN SENTENCIA Nº 203 EN PROCEDIMIENTO NÚM. 285/14 A TALLER MECÁNICO ALMANZORA	39
003972-14	NOTIFICACIÓN AUTO 19/05/2014 DECRETO 343/14 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN NÚM. 169/14 A PINTURAS AZAHAR, S.L.	40
003973-14	NOTIFICACIÓN AUTO 15/05/2014 DECRETO 339/14 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN NÚM. 131/14 A MEDICAL SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L.	42
003974-14	NOTIFICACIÓN SENTENCIA 268 EN PROCEDIMIENTO NÚM. 637/12 A MEDICAL SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L.	44
003975-14	NOTIFICACIÓN SENTENCIA 269 EN PROCEDIMIENTO NÚM. 718/12 A MULTISERVICIOS FERMAR, S.L.	45
003977-14	NOTIFICACIÓN AUTO, DECRETO 22/05/14 SENTENCIA 269 EN PROCEDIMIENTO NÚM. 182/14 A CLUB VOLEIBOL ALMERÍA-UNICAJA.	46
003984-14	NOTIFICACIÓN AUTO A 23/05/14 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 782/13 A MAYVAZ PRODUCE, S.L.	48
003985-14	NOTIFICACIÓN CITACIÓN A 09/07/14 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 181/14 A RESIDENCIA PUERTO AGUADULCE, S.A.	50
003987-14	NOTIFICACIÓN AUTO A 26/05/14 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 202/14 A MARÍA JOSÉ SABIO MORENO Y OTRO	51
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ANDALUCÍA		
<i>SECRETARÍA DE GOBIERNO</i>		
003971-14	CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZA DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE SENES	53
ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES		
COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS PAGOS GENERALES DE LA VILLA DE GERGA		
003877-14	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2014	54

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4209/14

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE GOBIERNO DE FOMENTO Y SERVICIOS CIUDADANOS DELEGACIÓN DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS

ANUNCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE PROFESOR MULIAN DEL BARRIO DE SAN LUIS. ALMERÍA".

1º) Entidad Adjudicadora. Datos Generales y Datos para la Obtención de la Información:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos. Delegación de Área de Obras Públicas y Servicios Urbanos.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1.- Dependencia: Delegación de Área de Obras Públicas y Servicios Urbanos.
 - 2.- Domicilio: C/ Rincón de Espronceda, s/nº.
 - 3.- Localidad y código postal: 04001 Almería.
 - 4.- Teléfono: 950-210000 (extensión 02930).
 - 5.-Telefax: 950-081700.
 - 6.- Correo electrónico: nespino@aytoalmeria.es.
 - 7.- Dirección de Internet de perfil del contratante: www.aytoalmeria.es
 - 8.- Fecha límite de obtención de documentos e información: el último día del plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: C-13/2014.

2º) Objeto del Contrato.

- a) Tipo: OBRAS.
- b) Descripción: OBRAS DE: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE PROFESOR MULIAN DEL BARRIO DE SAN LUIS. ALMERÍA".
- c) División por lotes/Número de unidades: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1- Domicilio: El ámbito de actuación del proyecto es la mencionada calle Profesor Mulian del Barrio de San Luis de Almería desde la calle Haza de Acosta hasta la calle Antonio Cano.
 - 2.- Localidad y código postal: Almería. -04009-
- e) Plazo de ejecución/entrega: Ocho (8) meses.
- f) Admisión de prórroga: Se estará a lo dispuesto en el art. 213 TRLCSP.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (referencia de nomenclatura):
 - 45 23 12: "Trabajos generales de pavimentación en autopistas, carreteras, calles y otras vías de circulación para vehículos y peatones."
 - 45 233252-0 . "Trabajos de pavimentación en calles".

3º) TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: ORDINARIA.
- b) Procedimiento: ABIERTO.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso:

Criterios evaluables mediante fórmulas:

 - 3.1.- Valoración económica: (75 puntos).

Criterios no evaluables mediante fórmulas:

 - 3.3.- Organización del proceso constructivo: (20 puntos).
 - 3.4.- Valoración del plazo de ejecución: (5 puntos).

4º) Valor estimado del Contrato:

DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (249.900 €).

5º) Presupuesto Base de Licitación:

- a) Importe neto: 249.900 €
- Importe Total: 249.900 € más IVA al 21% que asciende a la cantidad de 52.479 €, lo que hace un total de 302.379€.

6º) Garantía Exigidas:

Provisional (importe): no se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7º) Requisitos específicos del Contratista.

- a) Clasificación en su caso: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La indicada en la cláusula V.2.1 f) y V.2.1 g) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Contrato reservado: No procede.

8º) Presentación de Ofertas o de Solicitudes de Participación:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Modalidad de presentación: La exigida en la cláusula V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, o bien por Correo.

2) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/nº.

3) Localidad y código postal: Almería 04001.

4) Dirección electrónica: No procede.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Durante dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones sin perjuicio de lo establecido en el art. 161.2 TRLCSP.

9º) Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre A.- Documentación administrativa y, en su caso, apertura sobre B.- Referencias Técnicas.

b) Dirección: Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos. Delegación de Área de Obras Públicas y Servicios Urbanos. Plaza Rincón de Espronceda, s/nº.

c) Localidad y código postal: Almería. -04001-.

d) Fecha y hora: el tercer día hábil siguiente, excepto sábados, a la conclusión del plazo de presentación de proposición, a las doce horas.

10º) Gastos de Publicidad: Importe máximo 250 € que correrán a cuenta del adjudicatario.

11º) Fecha de Envío del Anuncio al "diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): No procede.

12º) Otras Informaciones:

Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtener los pliegos: Perfil del Contratante: www.aytoalmeria.es

Almería, 9 de junio de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE , Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3965/14

AYUNTAMIENTO DE DALÍAS**EDICTO DE NOTIFICACIONES**

CÉSAR MARAÑÓN LIZAÑA, EL SECRETARIO del AYUNTAMIENTO DE DALÍAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de DALÍAS, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de DALÍAS. (Art. 71.4 RDL 339/1990).

Instructor: .

Instrucción: Si paga la presente denuncia en el plazo de 20 días naturales al recibir la presente notificación (se considera notificada transcurridos 15 días desde su publicación), el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (Art. 80 LSV). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88LSV). Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde que éste se produce ante el órgano judicial competente.

En el caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción deberá identificar verazmente al conductor responsable de la infracción en el plazo de 15 días hábiles, advirtiéndole que tiene el deber de identificarlo y si incumpliera esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una infracción muy grave con una multa cuyo importe será el doble de la original para leves, y el triple de la original para graves y muy graves (Art. 65.5.J y Art. 67.2.A LSV).

En caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones o proposición de prueba en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, citando siempre el número de expediente (Art. 81.1 LSV). Si no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se pondrá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la denuncia, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio de la Excm. Diputación Provincial de Almería (Art. 90 LSV). El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

1.- Por giro Postal, indicando en el apartado "TEXTO" del impreso los siguientes datos: NÚMERO DE EXPEDIENTE (Escriba las doce cifras)-FECHA DE LA DENUNCIA-MATRÍCULA DEL VEHÍCULO.

2.- Por ingreso o transferencia en la cuenta número 3058 0008 03 2732000039 de CAJAMAR, o en la cuenta número 2103 5340 83 0460000011 de UNICAJA, o en la número 0075 3084 52 0660108852 del BANCO DE ANDALUCÍA, haciendo constar en la misma el número de boletín o expediente, matrícula y nombre del denunciado.

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Normativa, abreviaturas: LSV (Ley Seguridad Vial) CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento).

Expediente	Fecha	Matricula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Artículo
16/2014	04-05-2014	0313GDP	X6298499H	FATNA JUICHA	VICAR (ALMERIA)	CIR 121.5.5AH

En DALÍAS, a 29 de mayo de 2014.

EL SECRETARIO, César Marañón Lizaña.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4210/14

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

ANUNCIO

D^a Rosa María Cano Montoya, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

HACE SABER: Que a instancia de D. MARTINUS BERNARDUS MARÍA ALBERS, se tramita en este Ayuntamiento procedimiento de calificación ambiental respecto de la actividad destinada a ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA CORRESPONDIENTE A BAR-QUIOSCO. CARÁCTER TEMPORADA. ESTABLECIMIENTO PÚBLICO EVENTUAL (DESMONTABLE) BAR-QUIOSCO TIPO CHIRINGUITO , sito en PASEO DEL MEDITERRÁNEO, PLAYA DEL LANCE.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, Decreto 297/1995 de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, a efectos de que los que puedan resultar afectados por la mencionada actividad formulen las observaciones y alegaciones que estimen procedentes, durante el plazo de VEINTE DÍAS hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el expresado plazo podrá examinarse el expediente en horario de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Mojácar, a 3 de junio de 2014.

LA ALCALDESA, Rosa María Cano Montoya.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3961/14

AYUNTAMIENTO DE SERON

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 25/02/2014, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle que afecta a la Unidad de Ejecución nº 2 de las NN. SS. del Polígono Industrial de Serón, que completa o adapta las determinaciones y previsiones del P.G.O.U., con el objeto de cumplir con el Capítulo 3. Desarrollo y Ejecución del Plan Parcial de las Ordenanzas. El Plan prevé una ordenación básica que deberá ser complementada o ajustada con alguno de los siguientes documentos a): "Estudio de detalle. Definirá la parcelación y asignará a cada parcela la superficie edificable que le corresponda y establecerá la dotación de aparcamientos", asimismo con fecha 25/02/2014, se procedió al depósito e inscripción en el Registro Municipal.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

«6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL POLÍGONO.

Transcurrido el plazo de exposición al público del proyecto de Estudio de Detalle denominado Unidad de Ejecución 2 del Sector I.2 de las NN.SS. de Serón.

Considerando que en el período de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

- D. José Membrive Rubio, con D.N.I. 75218631-Y, el cual alega ser propietario de algunas fincas incluidas en el Estudio de Detalle.

Considerando el informe de secretaría de fecha 4 de febrero, en lo relativo a los informes de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, Excm. Diputación Provincial de Almería, previstos legalmente como preceptivos.

Considerando que se ha informado por los Servicios Técnicos de esta Corporación sobre las alegaciones y que se han realizado las adaptaciones que se derivan de las mismas.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 15 de noviembre de 2013, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa, adopta por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron diez de los once que legalmente componen el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Admitir las alegaciones presentadas por D. José Membrive Rubio con nº de registro de entrada 2226/2013, en relación con el expediente de aprobación de Estudio de Detalle por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 22 de octubre de 2013 y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho informe.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que afecta a la Unidad de Ejecución 2, del Sector I.2 de las NN.SS. de Serón, propiedad de D. Luis Segura Borja que completa o adapta las determinaciones y previsiones del Plan Parcial, estableciendo la parcelación y la dotación de los aparcamientos, así como estableciendo el trazado local del viario secundario con las modificaciones resultantes de las alegaciones admitidas.

TERCERO. Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

CUARTO. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

QUINTO. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Serón, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Serón, a 28 de abril de 2014.

EL ALCALDE, Juan Antonio Lorenzo Cazorla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4243/14

AYUNTAMIENTO DE VERA

AGENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES

Advertido error material en el edicto publicado en el BOP de Almería núm.- 109 de fecha 10 de junio de 2014, relativo a la exposición al público del acuerdo del Anuncio de los Padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), Impuesto de bienes inmueble de naturaleza Rustica (IRUS) y Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (BICE), ejercicio 2014, en cuanto al plazo de ingreso en periodo voluntario dice "1 de julio al 20 de noviembre de 2012", debiendo decir "1 de julio al 20 de noviembre de 2014", de conformidad con lo dispuesto en el art. 105/2 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, queda subsanado el descrito error material o de hecho, teniendo plena validez y eficacia, el anuncio publicado en el BOP de 10 de junio de 2014.

Vera, a 10 de junio de 2014.

EL ALCALDE Y PRESIDENTE DE LA A.G.T.R., José Carmelo Jorge Blanco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4041/14

AYUNTAMIENTO DE VICAR

EDICTO

Por D. Antonio Bonilla Rodríguez, Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Vúcar (Almería).

HACE SABER: Que en Resolución de fecha 30 de mayo de 2014, se acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el PROYECTO DE REPARCELACIÓN POLÍGONO 2 DE LA UE-104-PV del PGOU de Vúcar (Almería), promovido por VICASOL, S.C.A.; D. FRANCISCO RUIZ FERNÁNDEZ Y DÑA. MARÍA SÁNCHEZ MALDONADO.

Segundo.- Someterlo a información pública mediante Edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de veinte días, durante el cual quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo. Así mismo, se insertará en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Tercero.- Para el caso de no presentarse alegaciones al Proyecto de Reparcelación, queda facultada la Presidencia para que mediante Resolución, eleve a definitiva su aprobación.

En Vúcar, a 30 de mayo de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Bonilla Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

3939/14

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 378/2013. Negociado: R.

Sobre: **Despidos.

N.I.G.: 0401344S20120005076.

De: D/Dª. JUAN MANUEL SANCHEZ RUIZ.

Contra: D/Dª. FOGASA y TRANSPORTES PASCUALIN Y SIMON S.L.

EDICTO

D/Dª Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 378/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN MANUEL SANCHEZ RUIZ contra FOGASA y TRANSPORTES PASCUALIN Y SIMON S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/05/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s TRANSPORTES PASCUALIN Y SIMON S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 28189,96 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 31 "seguido del número del expediente" salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSPORTES PASCUALIN Y SIMON S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintidós de mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3932/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20120002857.

Procedimiento: 697/12.

Ejecución N°: 82/2014. Negociado: MR.

De: D/Dª.: EMILIO MARTIN PASTOR

Contra: D/Dª.: ALUMINIOS SELA S.L.U.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 82/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de EMILIO MARTIN PASTOR contra ALUMINIOS SELA S.L.U., en la que con fecha 26/05/14 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª ALFREDO MORENO GONZALEZ.

En Almería, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- EMILIO MARTIN PASTOR ha presentado demanda de ejecución frente a ALUMINIOS SELA S.L.U.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 04/03/14 por un total de 50.816,00 € en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s ALUMINIOS SELA S.L.U. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 50.816,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado SANTANDER IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274 Proceso 02310000640082/14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a ALUMINIOS SELA S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3933/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20120002583.

Procedimiento: 628/12.

Ejecución N°: 80/2014. Negociado: MR.

De: D/Dª.: MANUEL ALEJANDRO VASCO RODRIGUEZ.

Contra: D/Dª.: PROMOCIONES SEXTANTE COSTA S.L.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 80/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MANUEL ALEJANDRO VASCO RODRIGUEZ contra PROMOCIONES SEXTANTE COSTA S.L., en la que con fecha 26/05/14 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª ALFREDO MORENO GONZALEZ.

En Almería, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MANUEL ALEJANDRO VASCO RODRIGUEZ ha presentado demanda de ejecución frente a PROMOCIONES SEXTANTE COSTA S.L.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 04/03/14 por un total de 9.758,28 € en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s PROMOCIONES SEXTANTE COSTA S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 9.758,28 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, Art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº SANTANDER IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274 Procedimiento 02310000640080/14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a PROMOCIONES SEXTANTE COSTA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3934/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20120004295.

Procedimiento: 1051/12.

Ejecución N°: 162/2014. Negociado: MR.

De: D/Dª.: EDUARDO MESA RUIZ.

Contra: D/Dª.: FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA) y ARGAR S.A.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 162/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de EDUARDO MESA RUIZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA) y ARGAR S.A., en la que con fecha 20/05/14 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO.-

En Almería, a veinte de mayo de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D./Dª. EDUARDO MESA RUIZ, se dictó resolución judicial en fecha 16/12/13, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

CUARTO.- La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. ltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 24.264,46 euros en concepto de principal, más la de 4.626,76 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. DIEGO MIGUEL ALARCON, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a ARGAR S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3935/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20120004295.

Procedimiento: 1051/12.

Ejecución N°: 162/2014. Negociado: MR.

De: D/Dª.: EDUARDO MESA RUIZ.

Contra: D/Dª.: FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA) y ARGAR S.A.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 162/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de EDUARDO MESA RUIZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA) y ARGAR S.A., en la que con fecha 20/05/14 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª ALFREDO MORENO GONZALEZ.

En Almería, a veinte de mayo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D/Dª EDUARDO MESA RUIZ y de otra como ejecutado/a ARGAR S.A. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 20/05/14 para cubrir la cantidad de 24.264,46 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Por este Juzgado en el procedimiento de ejecución número 411/10, se ha dictado auto de insolvencia en fecha 20/09/10 de la misma empresa.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s ARGAR S.A., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 24.264,46 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° 0030-1846-42-0005001274 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a ARGAR S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3936/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20090004817

Procedimiento: JURA DE CUENTAS.

Ejecución N°: 326.1/2013. Negociado: MR.

De: D/Dª.: FRANCISCO RUIZ RODRIGUEZ.

Contra: D/Dª.: CARPINTERIA METALICA MUÑOZ SL

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 326.1/2013, sobre Cuenta del Abogado, a instancia de FRANCISCO RUIZ RODRIGUEZ contra CARPINTERIA METALICA MUÑOZ SL, en la que con fecha 16/04/14 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª ALFREDO MORENO GONZALEZ.

En Almería, a dieciséis de abril de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- FRANCISCO RUIZ RODRIGUEZ ha presentado Jura de Cuentas frente a CARPINTERIA METALICA MUÑOZ SL

SEGUNDO.- Se ha dictado Providencia en fecha 30/09/13 por un total de 412,00 € en concepto de Jura de Cuentas.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s CARPINTERIA METALICA MUÑOZ SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 412,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° 0030-1846-42-0005001274 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a CARPINTERIA METALICA MUÑOZ SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3937/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 484/2014. Negociado: MS.

Sobre: DESPIDO.

N.I.G.: 0401344S20140001853.

De: D/D^a. SOLEDAD TEJADA FERNANDEZ.

Contra: D/D^a. HOTELES 2010 SL, PROMOCIONES VIEXA SA, SUDAFRICANA DE HOTELES SA, COMPLEJO RESIDENCIAL MIRADOR ALMERIA SA, ARISA 86 SA y ACTIVIDADES TURISTICAS Y HOTELERAS GARCIA SANCHEZ SL

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 484/2014, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Despido Objetivo Individual, a instancia de SOLEDAD TEJADA FERNANDEZ contra HOTELES 2010 SL, PROMOCIONES VIEXA SA, SUDAFRICANA DE HOTELES SA, COMPLEJO RESIDENCIAL MIRADOR ALMERIA SA, ARISA 86 SA y ACTIVIDADES TURISTICAS Y HOTELERAS GARCIA SANCHEZ SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 4 DE JULIO DE 2014 A LAS 10,30 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a SOLEDAD TEJADA FERNANDEZ, HOTELES 2010 SL, PROMOCIONES VIEXA SA, SUDAFRICANA DE HOTELES SA, COMPLEJO RESIDENCIAL MIRADOR ALMERIA SA, ARISA 86 SA y ACTIVIDADES TURISTICAS Y HOTELERAS GARCIA SANCHEZ SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Almería y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a veintisiete de mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3938/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 500/2014. Negociado: MS.

Sobre: DESPIDO.

N.I.G.: 0401344S20140001926.

De: D/Da. FRANCISCO JOSE GUTIERREZ TUNEZ.

Contra: D/Da. TRAGSATEC SA GRUPO TRAGSA.

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 500/2014, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Despido Objetivo Individual, a instancia de FRANCISCO JOSE GUTIERREZ TUNEZ contra TRAGSATEC SA GRUPO TRAGSA, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 4 DE JULIO DE 2014 A LAS 12 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a FRANCISCO JOSE GUTIERREZ TUNEZ y TRAGSATEC SA GRUPO TRAGSA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a veintiocho de mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3940/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 378/2013. Negociado: R.

Sobre: **Despidos.

N.I.G.: 0401344S20120005076.

De: D/Dª. JUAN MANUEL SANCHEZ RUIZ.

Contra: D/Dª. FOGASA y TRANSPORTES PASCUALIN Y SIMON S.L.

EDICTO

D/Dª Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 378/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN MANUEL SANCHEZ RUIZ contra FOGASA y TRANSPORTES PASCUALIN Y SIMON S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/05/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s TRANSPORTES PASCUALIN Y SIMON S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 28189,96 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 31 "seguido del número del expediente" salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSPORTES PASCUALIN Y SIMON S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintidós de mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3941/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 230/2012. Negociado: R.

Sobre:

N.I.G.: 0401344S20122000016.

De: D/Dª. NATALIA ROMERO ASENSIO.

Contra: D/Dª. JUAN MANUEL MORAL ALMAGRO.

EDICTO

D/Dª Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 230/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. NATALIA ROMERO ASENSIO contra JUAN MANUEL MORAL ALMAGRO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/05/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de NATALIA ROMERO ASENSIO, frente a JUAN MANUEL MORAL ALMAGRO.

2.- Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

3.- Archivar el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 31 "seguido del número del expediente" salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN MANUEL MORAL ALMAGRO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintitrés de mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3947/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 52/2014. Negociado: R.

Sobre: **Despidos.

N.I.G.: 0401344S20120004177.

De: D/Dª. FRANCISCO LOZANO PRADOS y CARMEN MARIA MARTINEZ MARTIN.

Contra: D/Dª. FOGASA y FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERIA S.L.

EDICTO

D/Dª Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 52/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO LOZANO PRADOS y CARMEN MARIA MARTINEZ MARTIN contra FOGASA y FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERIA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/05/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERIA S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 53142,46 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 31 "seguido del número del expediente" salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERIA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3948/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 161/2014. Negociado: A

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20120002191.

De: D/Dª. FLORIN TURC.

Contra: D/Dª. ANTONIO FERNANDEZ VARGAS.

EDICTO

D/Dª Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 161/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. FLORIN TURC contra ANTONIO FERNANDEZ VARGAS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/5/14 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. ltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.674,44 euros en concepto de principal, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional se declara a la ejecutada ANTONIO FERNANDEZ VARGAS en INSOLVENCIA PROVISIONAL por las cantidades indicadas y procédase al archivo del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ANTONIO FERNANDEZ VARGAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diecinueve de mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3949/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 157/2014. Negociado: A.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20120002014.

De: D/D^a. DANIEL JESUS MARTINEZ CARRILLO.

Contra: D/D^a. INGENIERIA Y MEDICINA PREVENTIVA S.L.

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. DANIEL JESUS MARTINEZ CARRILLO contra INGENIERIA Y MEDICINA PREVENTIVA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/5/14 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 378,07 euros en concepto de principal, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional se declara a la ejecutada INGENIERIA Y MEDICINA PREVENTIVA en INSOLVENCIA PROVISIONAL por las cantidades indicadas y procédase al archivo del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado INGENIERIA Y MEDICINA PREVENTIVA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diecinueve de mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3950/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 159/2014. Negociado: A.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20110002327.

De: D/Dª. BACHIR MAHROUG

Contra: D/Dª. FRANCISCA DOLORES AGUIRRE RODRIGUEZ

EDICTO

D/Dª Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 159/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. BACHIR MAHROUG contra FRANCISCA DOLORES AGUIRRE RODRIGUEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/5/14 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 935 euros en concepto de principal, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional se declara a la ejecutada FRANCISCA DOLORES AGUIRRE RODRIGUEZ en INSOLVENCIA PROVISIONAL por las cantidades indicadas y procédase al archivo del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCA DOLORES AGUIRRE RODRIGUEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diecinueve de mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3951/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 153/2014. Negociado: A.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20120002048.

De: D/D^a. JOSE ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ.

Contra: D/D^a. CODEMA AUTOMATISMOS S.L.

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ contra CODEMA AUTOMATISMOS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/5/14 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 12.551.04 euros en concepto de principal, más la de 1.200 euros calculadas para intereses y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). Ni obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en la Oficina en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS).

Para la admisión del recuso deberá previamente acreditarse constitución de deposito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 30 "seguido del número del expediente", salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario. Juzgado de lo Social nº DOS de ALMERÍA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "30" y "Social-Reposición"

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A.

Y para que sirva de notificación al demandado CODEMA AUTOMATISMOS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diecinueve de mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3952/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 165/2014. Negociado: A.

Sobre: **Despidos.

N.I.G.: 0401344S20130001402.

De: D/Dª. JOSE GARCIA CAMACHO.

Contra: D/Dª. HERMANOS VALDERRABANO CARPINTERIA SL y VALDERRABANO E HIJOS SL

EDICTO

D/Dª Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 165/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE GARCIA CAMACHO contra HERMANOS VALDERRABANO CARPINTERIA SL y VALDERRABANO E HIJOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/5/14 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 26/02/14 dictada en los autos de Despido a favor de JOSE GARCIA CAMACHO contra la empresa HERMANOS VALDERRABANO CARPINTERIA SL y VALDERRABANO E HIJOS SL.

2.- Encontrándose el demandado en ignorado paradero, obténgase informe de vida laboral de la parte actora a través del Sistema Informático de la Seguridad Social instalado en este Juzgado y queden los autos sobre la mesa de S.Sª a efectos de lo dispuesto en el Art. 286 de la LRJS.

Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). Ni obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en la Oficina en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS).

Para la admisión del" recuso deberá previamente acreditarse constitución de deposito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 30 "seguido del número del expediente", salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "30" y "Social-Reposición"

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A.

Y para que sirva de notificación al demandado HERMANOS VALDERRABANO CARPINTERIA SL y VALDERRABANO E HIJOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintiuno de mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3953/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 165/2014. Negociado: A.

Sobre: **Despidos.

N.I.G.: 0401344S20130001402.

De: D/D^a. JOSE GARCIA CAMACHO.

Contra: D/D^a. HERMANOS VALDERRABANO CARPINTERIA SL y VALDERRABANO E HIJOS S.L.

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 165/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE GARCIA CAMACHO contra HERMANOS VALDERRABANO CARPINTERIA SL y VALDERRABANO E HIJOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/5/14 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se extingue la relación laboral existente entre D/D^a. JOSE GARCIA CAMACHO y D/D^a. HERMANOS VALDERRABANO CARPINTERIA SL y VALDERRABANO E HIJOS SL.

Se condena a dicha empresa a que abone al ejecutante 14.993,33 euros, en concepto de indemnización por la expresada extinción; y 22.873,55 euros, en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes este auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A.

Y para que sirva de notificación al demandado HERMANOS VALDERRABANO CARPINTERIA SL y VALDERRABANO E HIJOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintidós de mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3954/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 6/2014. Negociado: R.

Sobre: **Despidos.

N.I.G.: 0401344S20120005365.

De: D/Dª. ANDRES CUEVAS RODRIGUEZ.

Contra: D/Dª. FOGASA y BARRANCO Y ALFEREZ SL

EDICTO

D/Dª Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. ANDRES CUEVAS RODRIGUEZ contra FOGASA y BARRANCO Y ALFEREZ SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/05/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s BARRANCO Y ALFEREZ SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 14611,68 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 31 "seguido del número del expediente" salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado BARRANCO Y ALFEREZ SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintiuno de mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3955/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1174/2012. Negociado: L.

Sobre: **Despidos.

N.I.G.: 0401344S20120004760.

De: D/Dª. JOSE ANTONIO SEGURA ALEMAN

Contra: D/Dª. ADELA MARIA MUÑOZ CAZORLA, UCALSA SA. y TRIORPA ALIMENTACION S.L.

EDICTO

D/Dª Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1174/2012 a instancia de la parte actora D/Da. JOSE ANTONIO SEGURA ALEMAN contra ADELA MARIA MUÑOZ CAZORLA, UCALSA S.A. y TRIORPA ALIMENTACION S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/1/14 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 16/14.

En Almería, a veintiocho de enero de 2014.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido en materia de despido por D. José Antonio Segura Alemán, D. Joaquín Quirós López y Dª Carmen Berenguel López, frente a Unión Castellana de Alimentación, S.A. (UcalSA), Triorpa Alimentación, S.L. y Adela María Cazorla Muñoz, por despido.

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por Dª Carmen Berenguel López frente a Triorpa Alimentación, S.L. y Adela María Cazorla Muñoz, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a ambas empresas a estar y pasar por esta declaración. Asimismo, dado que se ha procedido a la readmisión de la trabajadora por la codemandada Adela María Cazorla Muñoz, debo condenar y condeno a la codemandada Triorpa Alimentación, S. L. a abonar a la actora los salarios de tramitación devengados, cuyo importe alcanza un total de 7106,19 €, todo ello con absolución de la codemandada Unión Castellana de Alimentación, S. A. (UcalSA), en relación con la cual se estima la excepción de falta de legitimación pasiva.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado TRIORPA ALIMENTACION S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintitrés de mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3956/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 1081/2013. Negociado: P.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20130004430.

De: D/Dª. BOUABID EL KANZAUI, MALIKA BOUGSIBAH, SOAD HAIMOUD, ABDELFIKIF WADAR, II AMMAN Y BOUCHRA y SELLAN ER RADY.

Contra: D/Dª. MAUVAZ PRODUCE SL, MAYVAZ PRODUCE SL y MAYVAZ PRODUCE SL

EDICTO

D/Dª. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 1081/2013 se ha acordado citar a MAYVAZ PRODUCE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS 11,15 HORAS DE SU MAÑANA para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, CON CINCO MINUTOS DE ANTELACION A LA SEÑALADA PARA EL JUICIO.

- El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del SECRETARIO JUDICIAL en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MAYVAZ PRODUCE S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a veintitrés de mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3957/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 710/2012. Negociado: L.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20120002868.

De: D/D^a. JOSEFA CASQUET CASTAÑO.

Contra: D/D^a. FOGASA y PULIVERA S.L.

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 710/2012 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSEFA CASQUET CASTAÑO contra FOGASA y PULIVERA S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/5/14 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 185/14.

En la ciudad de Almería, a veintidós de mayo de 2014.

Vistos por el Itmo. Sr. D Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Almería y su provincia los presentes autos nº 710/12, seguidos entre partes, como demandante D^a Josefa Casquet Castaño, y como demandados Pulivera, S. A. y FOGASA, incomparecida la empresa codemandada; sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2160,16 €, así como al interés del diez por ciento sobre esta cantidad, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial derivada de los artículos 33 y concordantes ET.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PULIVERA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3958/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 719/2012. Negociado: L.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20120002902.

De: D/Dª. EMILIO MARTIN PASTOR.

Contra: D/Dª. ALUMINIOS SELA S.L.U.

EDICTO

D/Dª Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 719/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. EMILIO MARTIN PASTOR contra ALUMINIOS SELA S.L.U. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/5/14 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 191/14.

En la ciudad de Almería, a veinticinco de mayo de 2014.

Vistos por el Ilmo. Sr. D Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Almería y su provincia los presentes autos nº 719/12, seguidos entre partes, como demandante D. Emilio Martín Pastor, y como demandados Aluminios Sela, S.L. y FOGASA, incomparecida la empresa codemandada; sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 5628,17 €, así como al interés del diez por ciento sobre esta cantidad, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial derivada de los artículos 33 y concordantes ET.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ALUMINIOS SELA S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3988/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 1400/2012. Negociado: CM.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20120005669.

DEMANDANTE/S:

BELEN CAÑADAS LOPEZ.

DEMANDADO/S: PETER PARK, S.L..

FOGASA

EDICTO

D/Dª Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1400/2012 se ha acordado citar a PETER PARK, S.L, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18/FEBRERO/2015 a las 12:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ CARRETERA DE RONDA N° 120. BLOQUE B. PLANTA 6º. CIUDAD DE LA JUSTICIA. 04071. ALMERIA (ALMERIA) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, Y para que sirva de citación a PETER PARK, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 05 de mayo de 2014.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3989/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 283/2013. Negociado: CM.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20130001161.

DEMANDANTE/S:

FRANCISCO JOSE LOPEZ LOPEZ.

DEMANDADO/S: SEVEN OIL, S.L..

FOGASA

EDICTO

D/Dª Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 283/2013 se ha acordado citar a SEVEN OIL, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 08/JUNIO/2015 a las 11:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ CARRETERA DE RONDA N° 120. BLOQUE B. PLANTA 6º. CIUDAD DE LA JUSTICIA. 04071. ALMERIA (ALMERIA) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, Y para que sirva de citación a SEVEN OIL, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 16 de mayo de 2014.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3990/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 217/2013. Negociado: CM.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20130000876.

DEMANDANTE/S:

ABDELAZIZ EL HABBACHE.

DEMANDADO/S:

FRANCISCO BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ ESCUEDERO.

FOGASA

EDICTO

D/Dª Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 217/2013 se ha acordado citar a FRANCISCO BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ ESCUEDERO, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11/MAYO/2015 a las 12:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/. CARRETERA DE RONDA N° 120. BLOQUE B. PLANTA 6º. CIUDAD DE LA JUSTICIA. 04071. ALMERIA (ALMERIA) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada,

Y para que sirva de citación a FRANCISCO BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ ESCUEDERO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 16 de mayo de 2014.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3959/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado Ejecución núm. 77/14 sobre Despido, a instancia de DON JOSE LUIS JAEN MARTINEZ contra la empresa TRANSLODAIN, S.L., aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es como sigue:

DECRETO núm. 349/14.

Secretario Judicial: D. DONATO GABRIEL ALFEREZ MORAL.

En Almería, a veinte de Mayo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: DON JOSE LUIS JAEN MARTINEZ instó la ejecución de la Sentencia dictada en este procedimiento en fecha 4/10/13, frente al ejecutado, TRANSLODAIN, S.L., que ha dado lugar a la Ejecución num. 77/14.

SEGUNDO. De toda la investigación de bienes practicada al efecto ha resultado que la empresa demandada se encuentra en situación concursal.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO: Dado que la empresa demandada, TRANSLODAIN, S.L., se encuentra en situación concursal NO HA LUGAR A LA EJECUCION SOLICITADA POR LA PARTE ACTORA, por no poder iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, de conformidad con lo previsto en el art. 55 de la Ley Concursal, sin perjuicio de que la parte actora solicite testimonio de los particulares que estime conveniente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por terminado el presente procedimiento, sin perjuicio de que la parte actora solicite testimonio de los particulares que estimen conveniente.

Una vez firme la presente resolución, ARCHIVENSE las actuaciones, sin más trámite, previa baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndose saber que frente a la misma cabe interponer recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la L.P.L). El Recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen publico de la Seguridad Social deberá hacer un deposito para recurrir de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial nº 02380000640077/14, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "Recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, Las comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A LA EMPRESA EJECUTADA TRANSLODAIN, S.L. que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Carretera Torrecárdenas nº 182, Polígono San Rafael C.p.04230 de Huércal de Almería (Almería) expido el presente que firmo en Almería, a veinte de Mayo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3960/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en proveído del día de la fecha, dictado en los autos núm. 11/2014, seguidos a instancias de MARIA DEL MAR ORELLANA ORTIZ, sobre DESPIDO, contra la entidad HOTEL RESIDENCIAL PUERTO SALUD, S.L., por medio del presente se cita al legal representante de dicha entidad, de comparecencia ante este Juzgado de lo Social nº 3, sito en esta Capital, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 28 de Octubre de 2014 próximo a las 10:30 horas de su mañana, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia, y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición, se encuentran las copias de la demanda, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (Art. 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Se admite y declara pertinente la prueba Documental aportada con el escrito de demanda.

Se requiere a la entidad demandada, a fin de que en el acto del Juicio, aporte los documentos interesados de contrario, y que figuran relacionados en el otrosí digo del escrito de demanda.

Se cita al demandado o legal representante a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa, se le podrá tener por confeso en los hechos de la demanda.

En cuanto a la Documental y Testifical a proponer en el acto del Juicio, en su momento y caso se acordará.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente que firmo en Almería, a 20 de mayo de 2014.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3967/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en proveído del día de la fecha, dictado en los autos núm. 26/14, seguidos a instancias de Carmen Sánchez Albertus, sobre Despido, contra la entidad Hotel Residencia Puerto Salud, S.L., por medio del presente se cita al legal representante de dicha entidad, de comparecencia ante este Juzgado de lo Social nº 3, sito en esta Capital, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 4 noviembre 2014 próximo a las 10,30 horas de su mañana, y para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día y hora de las 9,50, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia, y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición, se encuentran las copias de la demanda, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (Art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se admite y declara pertinente la prueba Documental aportada con el escrito de demanda.

Se requiere a la entidad demandada, a fin de que en el acto del Juicio, aporte los documentos interesados de contrario, y que figuran relacionados en el otrosí digo del escrito de demanda.

Se cita al demandado o legal representante a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa, se le podrá tener por confeso en los hechos de la demanda.

En cuanto a la Testifical a proponer en el acto del Juicio, en su momento y caso se acordará.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente que firmo en Almería, a 21 de mayo de 2014.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3969/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 292/13 sobre Cantidad, a instancia de D. Dorel Goia contra Solteclipsa S.L., aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es como sigue:

DECRETO nº 348/14.

Secretario Judicial D. DONATO GABRIEL ALFEREZ MORAL.-

En la Ciudad de Almería, a veinte de Mayo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. DOREL GOIA y de otra como ejecutada, SOLTECLIPSA S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 7.084 Euros.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha 23-U4-14 se dió traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el Art. 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado, SOLTECLIPSA S.L., con cif: B-04560785 y con domicilio en C/ Tierra Bloque 2-4-3, Roquetas de Mar, por importe de 7.084 Euros, en situación de INSOLVENCIA, que se entenderá a todos los efectos Provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran haberse efectivas en sus bienes.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta esta resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banesto, oficina 3085, Entidad 0030, nº de cuenta 0238-0000-64-029213, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A EL/LOS DEMANDADO/S, SOLTECLIPSA S.L., que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/. Tierra Bloque 2-4-3, Roquetas de Mar, expido el presente en Almería, a veinte de mayo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3970/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 285/14 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 203.- En Almería, a 9 de Abril de dos mil catorce. Visto por mi el Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido en materia de Reclamación al Estado de Salarios de tramitación por Francisco Guerrero Fernández frente a Ministerio de Empleo y Seguridad Social y Taller Mecánico Almazora.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Francisco Guerrero Fernández frente al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la empresa Taller Mecánico Almazora S.L. debo condenar y condeno al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a abonar al actor la cantidad de 7.742,52 € en concepto de salarios de trámite a cargo del Estado. Absolviendo de la demanda a la empresa Taller Mecánico Almazora SL.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoseles que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, TALLER MECANICO ALMANZORA S.L., que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Cuevas de Almazora (Almería) c/. Aljarillas, 14 expido el presente en Almería, a 19 de Mayo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3972/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA**EDICTO**

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N° Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado Ejecución núm. 169/14 sobre Reclamación de Cantidad, a instancia de DON FRANCIS AHNLE, contra la empresa PINTURAS AZAHAR, S.L. aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es como sigue:

AUTO

En la Ciudad de Almería, a diecinueve de Mayo de dos mil catorce.

Dada Cuenta y concurriendo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre partes ante este Juzgado en reclamación sobre CANTIDAD, de una y como demandante a DON FRANCIS AHNLE, con D.N.I. nº X6735204E y de otra y como demandado, la empresa PINTURAS AZAHAR, S.L., con cif nº B-04298204 se dictó Sentencia en fecha 29/01/14 por el que se estimaba íntegramente la demanda, condenando a la parte demandada al pago de las cantidades mencionadas en la misma.

SEGUNDO.- La referida sentencia, adquirió la condición de firme al no haber sido recurrida por ninguna de las partes.

TERCERO: Que ha tenido entrada en este Juzgado escrito de la parte demandante solicitando la ejecución de la Sentencia por la vía de apremio, toda vez que la demandada no ha hecho efectivo el importe de la condena de forma voluntaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde, exclusivamente, a los juzgados y tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (Art. 117.3 C.E. y Art. 2 de la LOPJ).

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en los artículos 237.1 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta ley, siempre a instancia de parte, continuándose de oficio su tramitación una vez iniciada (Art. 239 L.R.J.S.).

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 551 de la L.E.C. procede dictar el presente Auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia, ya firme, recaída en las presentes actuaciones por concurrir los presupuestos y requisitos procesales necesarios para proceder a la misma.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la ejecución de la Sentencia, firme de condena recaída en las presentes actuaciones a instancia de D. FRANCIS AHONLE frente a la empresa, PINTURAS AZAHAR, S.L., por la cantidad de 21.656,89 Euros de principal, más la de 2.165,68 Euros que provisionalmente se fijan para intereses, así como la cantidad de 2.165,68 Euros que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con significación de que contra la misma cabe recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenidos en el art. 239.punto 4. de La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial al nº 0238000068- 0169/14 debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "recurso de reposición" seguido del código "30".

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA. Doy fe.

DECRETO

En la Ciudad de Almería, a diecinueve de Mayo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por resolución de fecha, 19/05/14, en virtud de solicitud presentada en este Juzgado, se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor PINTURAS AZAHAR, S.L. , que hoy se sigue para la efectividad de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, que condenó a la demandada a pagar 21.656,89 euros de principal, pendientes de pago, así como para hacer efectivo el importe de 2.165,68 Euros calculados para intereses y otros 2.165,68 Euros presupuestados para gastos y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., de aplicación a la ejecución laboral, dictado el auto por el Juez o Magistrado, El Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil a aquel en que se hubiera despachado ejecución, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resultaren procedentes, las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, así como el contenido del requerimiento de pago que, en su caso, deba hacerse.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, PINTURAS AZAHAR, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 21.656,89 Euros en concepto de principal, más la de 2.165,68 Euros que provisionalmente se fijan para intereses y otros 2.165,68 Euros que, igualmente se presupuestan para gastos y costas, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Servicio Común y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Dado que el ejecutado, se encuentra actualmente en ignorado paradero, notifíquese la presente resolución, por medio de Edictos que se publicaran en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, librándose los despachos necesarios.

Notifíquese este Decreto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de tres días, ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano en BANESTO 0030, OFICINA 3085, al núm. 0238-0000-64-0169 /14, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Revisión" seguido del Código "31".

Así por este Decreto, lo acuerda y firma el Ilustre Sr. Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. DONATO GABRIEL ALFEREZ MORAL.-

DECRETO NUM: 343/14

Secretario Judicial D. DONATO ALFEREZ MORAL.-

En la Ciudad de Almería, a diecinueve de Mayo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante DON FRANCIS AITONLE y de otra como ejecutado, la empresa PINTURAS AZAHAR, S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha, 19/05/14 para cubrir la cantidad de 21.656,89 Euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Que en las actuaciones de ejecución nº 233/08 del Juzgado de lo Social núm. Dos de Almería, se dictó auto de Insolvencia en fecha 16/03/13 frente al común deudor, PINTURAS AZAHAR, S.L., al no haber encontrado ningún bien sobre los que trabar el embargo después de la oportuna investigación judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.1 y 2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 250 de esta Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de INSOLVENCIA, al ejecutado, PINTURAS AZAHAR,S.L. con cif: núm. B-04298204 con último domicilio conocido en C/. Malpica núm. 9, C.P. 04240 de VIATOR (ALMERIA) por importe de 21.656,89 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.-

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos y a la ejecutada mediante Edictos, librándose los despachos necesarios.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 186 L.R.J.S.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto, Oficina principal 3085, entidad 0030, nº de cuenta 0238-0000-64-0169/14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A LA EMPRESA EJECUTADA PINTURAS AZAHAR, S.L. que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/. Malpica nº 9, de VIATOR (ALMERIA) expido el presente que firmo en Almería, a diecinueve de Mayo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3973/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N° Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado Ejecución núm. 131/14 sobre Reclamación de Cantidad, a instancia de D. JESÚS SALMERON HERNANDEZ contra la empresa MEDICAL SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L. aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es como sigue:

AUTO.-

En la Ciudad de Almería, a quince de Mayo de dos mil catorce.

Dada Cuenta y concurriendo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre partes ante este Juzgado en reclamación sobre CANTIDAD, de una y como demandante a DON JESUS SALMERON HERNANDEZ, con D.N.I. nº 76.146.182-J y de otra y como demandado, la empresa MEDICALLL SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.L. con cif nº B-04627436 se dictó Sentencia en fecha 22/10/13 por el que se estimaba íntegramente la demanda, condenando a la parte demandada al pago de las cantidades mencionadas en la misma.

SEGUNDO.- La referida sentencia, adquirió la condición de firme al no haber sido recurrida por ninguna de las partes.

TERCERO: Que ha tenido entrada en este Juzgado escrito de la parte demandante solicitando la ejecución de la Sentencia por la vía de apremio, toda vez que la demandada no ha hecho efectivo el importe de la condena de forma voluntaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde, exclusivamente, a los juzgados y tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (Art. 117.3 C.E. y Art. 2 de la LOPJ).

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en los artículos 237.1 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta ley, siempre a instancia de parte, continuándose de oficio su tramitación una vez iniciada (Art. 239 L.R.J.S.).

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 551 de la L.E.C. procede dictar el presente Auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia, ya firme, recaída en las presentes actuaciones por concurrir los presupuestos y requisitos procesales necesarios para proceder a la misma.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la ejecución de la Sentencia, firme de condena recaída en las presentes actuaciones a instancia de D. JESÚS SALMERON HERNANDEZ frente a la empresa, MEDICAL SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.L., por la cantidad de 16.347,13 Euros de principal, más la de 1.634,71 Euros que provisionalmente se fijan para intereses, así como la cantidad de 1.634,71 Euros que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con significación de que contra la misma cabe recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenidos en el art. 239.punto 4. de La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial al nº 0238000068-0131/14, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "recurso de reposición" seguido del código "30".

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma, el lltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA. Doy fe.

DECRETO

En la Ciudad de Almería, a quince de Mayo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por resolución de fecha, 15/05/14, en virtud de solicitud presentada en este Juzgado, se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor que hoy se sigue para la efectividad de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, que condenó a la demandada a pagar 16.347,13 euros de principal, pendientes de pago, así como para hacer efectivo el importe de 1.634,71 Euros calculados para intereses y otros 1.634,71 Euros presupuestados para gastos y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., de aplicación a la ejecución laboral, dictado el auto por el Juez o Magistrado, El Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil a aquel en que se hubiera despachado ejecución, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resultaren procedentes, las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, así como el contenido del requerimiento de pago que, en su caso, deba hacerse.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, MEDICAL SERVICES SOCIO SANITARIOS, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 16.347,13 Euros en concepto de principal, más la de 1.634,71 Euros que provisionalmente se fijan para intereses y otros 1.634,71 Euros que, igualmente se presupuestan para gastos y costas, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Servicio Común y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Dado que el ejecutado, se encuentra actualmente en ignorado paradero, notifíquese la presente resolución, por medio de Edictos que se publicaran en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, librándose los despachos necesarios.

Notifíquese este Decreto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de tres días, ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano en BANESTO 0030, OFICINA 3085, al núm. 0238-0000-64-0131 /14, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Revisión" seguido del Código "31".

Así por este Decreto, lo acuerda y firma el Ilustre Sr. Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. DONATO ÓABRIEL ALFEREZ MORAL.-

DECRETO NUM: 339/14

Secretario Judicial D. DONATO ALFEREZ MORAL.-

En la Ciudad de Almería, a quince de Mayo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante DON JESUS SALMERON HERNANDEZ y de otra como ejecutado, la empresa MEDICAL SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha, 15/05/14 para cubrir la cantidad de 16.347,13 Euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Que en las actuaciones de ejecución nº 352/12 del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Almería, se dictó auto de Insolvencia en fecha 5/06/13 frente al común deudor, MEDICAL SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L., al no haber encontrado ningún bien sobre los que trabar el embargo después de la oportuna investigación judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- DE Conformidad con lo dispuesto en el art. 276.1 y 2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 250 de esta Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO**

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de INSOLVENCIA, al ejecutado, MEDICAL SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.L. con cif: num. B-04627436 con ultimo domicilio conocido en Avda. Mariano Hernández s/n. Complejo Las Alondras, bajo C.P.04740 de ROQUETAS DE MAR (ALMERIA) por importe de 16.347.13 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.-

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 186 L.R.J.S.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto, Oficina principal 3085, entidad 0030, nº de cuenta 0238-0000-64-0131/14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A LA EMPRESA EJECUTADA MEDICAL SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L., que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Avda. Mariano Hernández s/n. Complejo las Alondras, bajo, Complejo Las Alondras, bajo, C.P. 04740 de ROQUETAS DE MAR (ALMERIA) expido el presente que firmo en Almería, a quince de Mayo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alferez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3974/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N° Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 637/12 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 268.- En Almería, a 21 de Mayo de dos mil catorce. Visto por mi el Illmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido en materia de Reclamación de Cantidad por Mario Baquero Serna frente a Medicall Servicios Sociosanitarios S.L.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Mario Baquero Serna debo condenar y condeno a la empresa Medicall Servicios Sociosanitarios S.L. abonar a la parte actora la cantidad de 1.512,33 €, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que contra la misma no cabe recurso alguno y es firme.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado.. MEDICALL SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.L., que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Roquetas de Mar (Almería) Avda. Mariano Hernández s/n Esquina C/. Caracas nº 1 Complejo Las Alondras, Bajo, expido el presente en Almería, a 21 de Mayo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3975/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N° Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 718/12 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 269.- En Almería, a 21 de Mayo de dos mil catorce. Visto por mi el Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido en materia de Reclamación de Cantidad por Iacob Rat frente a Multiservicios Fermar S.L.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Iacob Rat debo condenar y condeno a la empresa Multiservicios Fermar S.L. abonar a la parte actora la cantidad de 1.950 €, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que contra la misma no cabe recurso alguno y es firme.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, MULTISERVICIOS FERMAR S.L... que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Roquetas de Mar (Almería) C/. Orfeo, 8-3º-A expido el presente en Almería, a 21 de Mayo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3977/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N° Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 182/14 sobre Cantidad, a instancia de D. Francés Llenas Sabanes contra Club Voleibol Almería-Unicaja, aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es como sigue:

AUTO

En la Ciudad de Almería, a veintidós de Mayo de dos mil catorce.

Dada Cuenta y concurriendo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre partes ante este Juzgado en reclamación sobre CANTIDAD, de una y como demandante a D. FRANCESC LLENAS SABANES, con D.N.I. n° 40.535.951-S, vecino de Almería, y de otra y como demandado, la empresa CLUB VOLEIBOL ALMERIA-UNICAJA ALMERIA; Y MONTE DE PIEDD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA, ANTEQUERA Y JAEN (UNICAJA), el primero con CIF N° g-04046694 y domicilio en C/. Profesor Mulián n° 43 de Almería y el segundo en Paseo de Almería n° 67, Almería, se dictó sentencia en fecha 14-02-14, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Francés Llenas Sabanes debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Club Voleibol Almería-Unicaja y al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (UNICAJA) a abonar a la parte actora la cantidad de 5.500 €, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora.

SEGUNDO.- La referida resolución adquirió la condición de firme al no haber sido recurrida por ninguna de las partes. Notificada al demandado, Club Voleibol Almería-Unicaja Almería, por medio de Edictos publicados en el B.O.P. el pasado día 7-05-14.

TERCERO: Con fecha 11 de marzo pasado, tuvo entrada en este Juzgado escrito de la parte demandante solicitando la ejecución de la sentencia por la vía de apremio, toda vez que la demandada no ha hecho efectivo el importe de la condena de forma voluntaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde, exclusivamente, a los juzgados y tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (art. 117.3 C.E. y art. 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en los artículos 237.1 y siguientes de la Ley Reguladora Jurisdicción Social, las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta ley, siempre a instancia de parte, continuándose de oficio su tramitación una vez iniciada (art. 239 LRJS).

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 551 de la L.E.C. procede dictar el presente Auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia, ya firme, recaída en las presentes actuaciones por concurrir los presupuestos y requisitos procesales necesarios para proceder a la misma.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la ejecución de la Sentencia firme de condena recaída en las presentes actuaciones a instancia de D. FRANCES LLENAS SABANES, y frente a la empresa, CLUB VOLEIBOL ALMERIA-UNICAJA y al MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA, ANTEQUERA Y JAEN (UNICAJA) por la cantidad de 6.050 Euros de principal, más la de 605 Euros que provisionalmente se fijan para intereses, así como la cantidad de 605 Euros que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con significación de que contra la misma cabe recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenidos en el art. 239.punto 4. de La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial al n° 0238000068018214—, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "recurso de reposición" seguido del código "30".

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma, el lltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de Almería, D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA- Doy fe.

DECRETO

En la Ciudad de Almería, a veintidós de Mayo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por resolución de hoy, se ha acordado en estos autos despachar ejecución contra los bienes de los deudores, CLUB VOLEIBOL ALMERIA-UNICAJA y al MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y

ANTEQUERA, JAEN (UNICAJA), que hoy se sigue para la efectividad de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, que condenó a la demandada a pagar 6.050 euros de principal, pendientes de pago, así como para hacer efectivo el importe de 605 Euros calculados para intereses y otros 605 Euros presupuestados para gastos y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., de aplicación a la ejecución laboral, dictado el auto por el Juez o Magistrado, El Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil a aquel en que se hubiera despachado ejecución, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resultaren procedentes, las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, así como el contenido del requerimiento de pago que, en su caso, deba hacerse.

En Atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, CLUB VOLEIBOL ALMERIA-UNICAJA y al MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA, ANTEQUERA Y JAEN (UNICAJA), suficientes para cubrir la cantidad de 6.050 Euros en concepto de principal, más la de 605 Euros que provisionalmente se fijan para intereses y otros 605 Euros que, igualmente se presupuestan para gastos y costas, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Servicio Común y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Notifíquese este Decreto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de tres días, ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el deposito de 25 Euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, en BANESTO, entidad 0030, oficina 3085, al núm. 0238-0000-64-018214, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Revisión" seguido del Código "31".

Así por este Decreto, lo acuerda y firma el Ilustre Sr. Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. DONATO GABRIEL ALFEREZ MORAL.-

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A EL/LOS DEMANDADO/S, CLUB VOLEIBOL ALMERIA-UNICAJA, que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/. Profesor Mulián nº 43, Almería, expido el presente en Almería, a 22 de mayo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3984/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N° Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 782/13 sobre Despido, a instancia de D. Fatna El Khadym contra Mayvaz Produce S.L. y otros, aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es como sigue:

AUTO.-

En Almería, a veintitrés de Mayo de dos mil catorce.

Dada cuenta, y,

HECHOS

PRIMERO.- Que el pasado 2-4-14 se dictó en los presentes autos Sentencia que ha alcanzado el carácter de firme, cuyo fallo es el que sigue: "Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Dª Fatna El Khadym frente a las empresas Mayvaz Produce SL y Simón Sabio Pérez debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno solidariamente a las empresas demandadas a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar a la trabajadora una indemnización por despido de 6.301,44 €; condenando igualmente a la administradora concursal Ibérica Concursal 2011 SLP a estar y pasar por esta declaración. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

SEGUNDO.- El empresario no ha ejercitado la opción entre readmisión o indemnización el plazo previsto al efecto.

TERCERO: Por la representación de la parte actora se ha instando la ejecución de la sentencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 239.1 de la Ley Reguladora Jurisdicción Social (LRJS) que, luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución a instancia de parte -salvo el caso de procedimiento de oficio-, por el órgano que hubiera conocido del asunto en la instancia; en el caso presente, este Juzgado (artículo 237.2 de la LRJS).

Añade el apartado segundo del artículo 239 que iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias.

SEGUNDO.- Tratándose de ejecución de sentencias firmes de despido, si el empresario que hubiere optado expresa o tácitamente por la readmisión del trabajador no la llevara a efecto, podrá éste solicitar la ejecución del fallo (artículo 279 de la LRJS). Instada la ejecución, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachado la misma (artículo 280 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 2-04-14 dictada en los autos de Despidos a favor de D. FATNA EL KHADYM contra MAYVAZ PRODUCE SL, SIMON SABIO PEREZ, IBÉRICA CONCURSAL 2011 S.L.P.-.

2.- En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la no readmisión alegada.

Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2. LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). No obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2. de la LEC), mediante escrito presente en la Oficina en los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido ajuicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS)

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, consignación que deberá ser acredita al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ). N° de Cuenta 0238-0000-64-019814.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Notifíquese esta resolución.

Lo acuerda y firma D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social N° 3 de Almería.
Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO JUDICIAL SR. D. DONATO ALFEREZ MORAL

En Almería, a 23 de Mayo de dos mil catorce.

Habiendo presentado el trabajador, FATNA EL KHADYM, exigiendo el cumplimiento por el empresario, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 S.L.P. (MERCEDES RICO MORALES) y MAYVAZ PRODUCE S.L., de la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, acuerdo:

De conformidad al 280 LRJS:

Citar de comparecencia a las partes, para el próximo día 17 de Septiembre a las 9,30 horas, a fin de que sean examinados sobre los hechos de la no readmisión alegada; con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos, MAYVAZ PRODUCE S.L. y al Fondo de Garantía Salarial.-

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A EL/LOS DEMANDADO/S, MAYVAZ PRODUCE S.L., que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/. Mercado Común 53, Almería, expido el presente en Almería, a 23 de mayo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3985/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA**EDICTO**

En virtud a lo acordado por el lltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº Tres de Almería y su Provincia, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos núm. 629/13, EJECUCION NUM. 181/14, sobre Despido, seguida a instancia de DOÑA MARIA RAQUEL SANTOYO ROMERO frente a las empresas RESIDENCIA PUERTO AGUADULCE, S.A.- KROSS HOTELES, S.L. y HAND YOUR WORD, S.L. y EL FONDO DE GARANTIA SALARIAL ignorándose el actual paradero de la EMPRESA RESIDENCIA PUERTO AGUADULCE, S.A. y en cuya resolución se ha acordado citar a la referida EJECUTADA para el próximo día NUEVE DE JULIO DE 2014, A LAS 10,00 HORAS, a fin de que comparezcan en la Secretaría de este Juzgado, al objeto de celebrar la comparecencia prevista en el Art. 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y examinar los hechos de la no readmisión, con la advertencia de que deberán aportar únicamente aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento se estimen pertinentes, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, así como que su incomparecencia, no impedirá la celebración del acto.

Para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y para que sirva de CITACION en legal forma a la empresa ejecutada RESIDENCIA PUERTO AGUADULCE, S.A., que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Puerto Deportivo de Aguadulce s/n, de AGUADULCE.- ROQUETAS DE MAR ALMERIA expido la presente que firmo en Almería, a veintiséis de Mayo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3987/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social N° Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 202/14 sobre Despido, a instancia de D. Bahija Daounani contra María Josefa Moreno Baena, Simón Sabio Pérez, Ibérica Concursal 2011 S.L.P, María José Sabio Moreno y Mayvaz Produce S.L., aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es como sigue:

AUTO.-

En Almería, a veintiséis de Mayo de dos mil catorce.

Dada cuenta, y,

HECHOS

PRIMERO.- Que el pasado 28-03-14 se dictó en los presentes autos Sentencia que ha alcanzado el carácter de firme, cuyo fallo es el que sigue: "Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Dª Bahija Daounani frente a las empresas Mayvaz Produce SL, Simón Sabio Pérez, María Josefa Moreno Baena y María José Sabio Moreno debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno solidariamente a las empresas demandadas a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar a la trabajadora una indemnización por despido de 12.314,88 €; condenando igualmente a la administradora concursal Ibérica Concursal 2011 SLP a estar y pasar por esta declaración. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.-

SEGUNDO.- El empresario no ha ejercitado la opción entre readmisión o indemnización el plazo previsto al efecto.

TERCERO: Por la representación de la parte actora, se ha instando la ejecución de la sentencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 239.1 de la Ley Reguladora Jurisdicción Social (LRJS) que, luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución a instancia de parte salvo el caso de procedimiento de oficio, por el órgano que hubiera conocido del asunto en la instancia; en el caso presente, este Juzgado (artículo 237.2 de la LRJS).

Añade el apartado segundo del artículo 239 que iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias.

SEGUNDO.- Tratándose de ejecución de sentencias firmes de despido, si el empresario que hubiere optado expresa o tácitamente por la readmisión del trabajador no la llevara a efecto, podrá éste solicitar la ejecución del fallo (artículo 279 de la LRJS). Instada la ejecución, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachado la misma (artículo 280 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 28-03-14 dictada en los autos de Despidos a favor de D./ BAHIJA DAOUNANI contra MAYVAZ PRODUCE S.L., SIMON SABIO PEREZ, MARIA JOSEFA MORENO BAENA Y MARIA JOSE SABIO MORENO, IBERICA CONCURSAL 2011 S.L.P.-.

2.- En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la no readmisión alegada.

Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2. LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). No obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2. de la LEC), mediante escrito presente en la Oficina en los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS).

Para interponer el recurso no será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, consignación que deben ser acredita al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ). N° de Cuenta 0238-0000-64-020214.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Notifíquese esta resolución.

Lo acuerda y firma D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Núm. 3 de Almería. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO JUDICIAL SR. D. DONATO ALFEREZ MORAL

En Almería, a 26 de Mayo de dos mil catorce.

Habiendo presentado el trabajador, BAHIJA DAOUNANI, exigiendo el cumplimiento por el empresario, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 S.L.P (Mercedes Rico Morales), MARIA JOSE SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L., de la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, acuerdo:

De conformidad al 280 LRJS:

Citar de comparecencia a las partes,, para el próximo día 17 de Septiembre a las 9, 50 horas, a fin de que sean examinados sobre los hechos de las no readmisión alegada; con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos, MARIA JOSE SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L., y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL,

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A EL/LOS DEMANDADO/S, MARIA JOSE SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L., que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/. Bulevar Ciudad de Vúcar nº 157 y C/. Mercado Común nº 53, de Almería, expido el presente en Almería, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3971/14

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ANDALUCÍA SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 13/05/2014, se acuerda conceder un plazo de QUINCE DIAS, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez de Paz SUSTITUTO DE SENES (ALMERIA), Partido de ALMERIA, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1a Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, a 19 de Mayo de 2014.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, Diego Medina García.

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

3877/14

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS PAGOS GENERALES DE LA VILLA DE GERGAL

EDICTO

D. Serafín Carreño Carrasco, Presidente de la Comunidad de Regantes de los Pagos Generales de la Villa de Gérgal (Almería), INFORMA:

Que en junta General Extraordinaria, celebrada el día 18 de Mayo de 2014, se aprobó, por unanimidad de los partícipes asistentes y representados con derecho de voto, una Cuota Extraordinaria de 160,26 € por celemín, para hacer frente al pago de la parte correspondiente a la Comunidad de Regantes de los gastos de ejecución del proyecto de regadío. Esta Cuota se pagará en la cuenta corriente que la Comunidad de Regantes abrirá exclusivamente para las gestiones de la subvención, y que se notificará en su momento oportuno a los partícipes, en los siguientes plazos:

Hasta 5 celemines; el último día de liquidación voluntaria será el de dos meses contados a partir de la publicación de la resolución definitiva de la aprobación de la subvención notificada al efecto. De 5,25 a 20 celemines; el último día de liquidación voluntaria será el de tres meses contados a partir de la publicación de la resolución definitiva de la aprobación de la subvención notificada al efecto. De 20,25 celemines en adelante, el último día de liquidación voluntaria será el de cuatro meses contados a partir de la publicación de la resolución definitiva de la aprobación de la subvención notificado al efecto.

Asimismo en dicha junta se aprobaron por unanimidad de los partícipes asistentes y representados con derecho a voto los siguientes acuerdos:

Autorizar a la junta de Gobierno para la apertura de cuenta corriente en entidad bancaria destinada exclusivamente para los ingresos y pagos en la ejecución del proyecto de mejora de regadío.

Autorizar a la junta de gobierno para poder gestionar y solicitar la concesión de Aval Bancario exigido para garantizar el pago de las obras de ejecución de las obras de mejora de regadío. Aprobación a favor de Presidente y Vicepresidente así como a la junta de Gobierno de poder general lo más amplio en derecho, para que en nombre de la Comunidad de Regantes Los Pagos Generales de Gérgal, y exclusivamente para la gestión de la subvención otorgada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, así como para la ejecución del proyecto de obras de mejora de regadío, comparezca ante cualquier autoridad administrativa, judicial, notarial, entidades bancarias y realice cualquier trámite legal que se le requiera, realice cualquier tipo de actos, gestiones o contratos sea por documento privado o escritura pública para llevar a buen fin la subvención otorgada así como la ejecución de obras de mejora de regadío conforme al proyecto presentado.

Autorizar a la empresa C.L.A. Ingenieros, S.L.P., para la función de dirección de obra y gestión de cualquier trámite relacionado con la misma, previa supervisión por la junta de Gobierno. Se acuerda igualmente por unanimidad que los contadores previstos para cada finca serán abonados por los partícipes, independientemente de la cuota extra, estando obligados los mismos a notificar a Secretaria el número de contadores que quieran instalar una vez examinados los planos que el Ingeniero director del proyecto exhiba en el local de la Comunidad de regantes.

En Gérgal, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE, Serafín Carreño Carrasco.